MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION N° 1117

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS POR ATRASOS EN LOS PAGOS, DEL CONTRATO SG MINISTRO N° 253/2014, SUSCRITO CON LA EMPRESA TALAVERA ORTELLADO CONSTRUCCIONES S.A., CONTRATADA PARA LA OBRA "PAVIMENTACIÓN DE TRAMOS ALIMENTADORES DE LA RED VIAL NACIONAL, LOTE 2: DEPARTAMENTOS CENTRAL Y CORDILLERA". LLAMADO MOPC N° 88/2014.

Asunción, 27 de julio de 2017

VISTO: La presentación hecha en este Ministerio por el Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones, en la que solicita la aprobación del monto en concepto de Intereses Moratorios por Atrasos en los Pagos del Contrato SG Ministro N° 253/2014, suscrito con la Empresa **Talavera Ortellado Construcciones S.A.** contratada para la construcción de la obra: "Pavimentación de tramos alimentadores de la Red Vial Nacional, Lote 2: Departamentos Central y Cordillera", y

CONSIDERANDO: Que el citado Contrato SG Ministro N° 253/2014, establece en la Cláusula 15.6. "Intereses por mora", de las Condiciones Generales del mencionado Contrato, cuanto sigue:

> 15.6.1. En caso de retrasos en los pagos por la Contratante, el Contratista tendrá derecho a percibir intereses por mora equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales, percibidas en los bancos por los préstamos de consumo en moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de la constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional. Si la Contratante, en virtud de causas establecidas en el Contrato, está facultado para suspender la tramitación de un pago, las sumas correspondientes durante los atrasos resultantes no devengarán intereses por mora.
>
> 15.6.2. La mora se computará a partir del vencimiento del plazo que tiene el Contratante para efectuar el pago de la factura correspondiente al certificado aprobado, conforme a lo establecido en la cláusula 17.2.3.
>
> La aplicación de la fórmula del interés moratorio contempla los cálculos que incluyen:
>
> - N° de certificado
> - N° de Mesa de Entrada al MOPC y Fecha de Presentación
> - Días establecidos contractualmente para cumplir la obligación de pago al contratista/consultor, que conforme a la cláusula 17.2.3 se determina en 45 días, debido a que se tiene 15 para su aprobación y 30 días para su pago, y con la cual se obtiene la fecha límite para su obligación y donde dice.
>
> 17.2.3. A partir de la presentación del acta de medición y del certificado de obra, la Contratante tiene un plazo de quince (15) días para su aprobación o rechazo. En caso de falta de respuesta, se tendrá por aprobado el certificado. En caso de rechazo del certificado, los plazos para su aprobación se reiniciarán una vez que el Contratista vuelva a presentar el certificado de obra con las correcciones pertinentes.

COPIA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
SECRETARIA GENERAL
Coordinador
Secretaría General - MOPC

RESOLUCION N° 1117...

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS POR ATRASOS EN LOS PAGOS, DEL CONTRATO SG MINISTRO N° 253/2014, SUSCRITO CON LA EMPRESA TALAVERA ORTELLADO CONSTRUCCIONES S.A., CONTRATADA PARA LA OBRA "PAVIMENTACIÓN DE TRAMOS ALIMENTADORES DE LA RED VIAL NACIONAL, LOTE 2: DEPARTAMENTOS CENTRAL Y CORDILLERA". LLAMADO MOPC N° 88/2014.

El pago de las facturas correspondientes a los certificados aprobados deberá efectuarse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días de la aprobación de dichos certificados. La presentación de la factura será un requisito ineludible para el cómputo de dicho plazo.

La factura deberá ser presentada en el lugar indicado en las CEC, una vez aprobado el certificado.

- La fecha de acreditación, que es la fecha determinada por la Dirección de Finanzas, y la que se considera para determinar los días de mora por atrasos en los pagos
- N° de factura, que es el número de la factura con la cual fue pagado el certificado
- Cabe apuntar que los montos cálculos para los pagos de intereses moratorios por atrasos en los pagos no incluyen los montos del IVA de la factura ni las retenciones respectivamente.
- Los días de mora corresponden a los días que resulta de la diferencia entre la fecha en la cual se acredito el pago del certificado y la fecha de la obligación.
- Si existen días imputables al contratista se realizan los descuentos correspondientes a los días de mora.
- La tasa de interés utilizada corresponde a las "Tasas de Interés Promedio Ponderado". Activas, para Bancos, Nominales, en Moneda Local, para Préstamo personal-consumo<= 1 año.
- Se determinan los intereses por el producto que resulta de multiplicar la tasa de interés del mes anterior a la obligación, por los días de pago de intereses, por el monto de la factura sin la retención ni el IVA y sobre los 365 días calendarios.

Que la Dirección de Vialidad, a través de sus dependencias técnicas ha verificado que los respectivos montos indicados en carácter de intereses moratorios por atrasos en los pagos de los Certificados N° 1-Diciembre/2014 al Certificado N° 12-Enero/2016 inclusive, cuya suma asciende a Guaraníes ochocientos ocho millones doscientos veinte y cinco mil noventa y tres (Gs. 808.225.093) IVA incluido, con lo cual se tiene un porcentaje total del 1,63 % respecto al monto contractual vigente que es de Guaraníes cuarenta y nueve mil seiscientos setenta y ocho millones trescientos ochenta y dos mil novecientos sesenta y seis (Gs. 49.678.382.966) IVA incluido.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos en su Dictamen DAJ N° 1011/2017, concluye que se hallan reunidas las formalidades legales exigidas para dictar la Resolución Ministerial por la cual se aprueba el interés moratorio por atrasos de pagos.

POR LO TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

COPIA

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION N° 1117

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS POR ATRASOS EN LOS PAGOS, DEL CONTRATO SG MINISTRO N° 253/2014, SUSCRITO CON LA EMPRESA TALAVERA ORTELLADO CONSTRUCCIONES S.A., CONTRATADA PARA LA OBRA "PAVIMENTACIÓN DE TRAMOS ALIMENTADORES DE LA RED VIAL NACIONAL, LOTE 2: DEPARTAMENTOS CENTRAL Y CORDILLERA". LLAMADO MOPC N° 88/2014.

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar el monto de Guaraníes ochocientos ocho millones doscientos veinte y cinco mil noventa y tres (Gs. 808.225.093) IVA incluido, en concepto de Intereses Moratorios por atrasos en los pagos de los Certificados N° 1-Diciembre/2014 al Certificado N° 12-Enero/2016 que representa el1,63 % respecto al monto contractual vigente que es de Guaraníes cuarenta y nueve mil seiscientos setenta y ocho millones trescientos ochenta y dos mil novecientos sesenta y seis (Gs. 49.678.382.966) IVA incluido del Contrato SG Ministro N° 253/2014 y los Convenios Modificatorios N° 01 y 02, suscritos con la empresa **Talavera Ortellado Construcciones S.A.**, contratada para la ejecución de la obra: "Pavimentación de tramos alimentadores de la Red Vial Nacional, Lote 2: Departamentos Central y Cordillera".

Art. 2°.- Imputar el monto aprobado en virtud del Artículo anterior, con cargo a los rubros previstos en el Presupuesto General de la Nación asignado a este Ministerio.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

COPIA

OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

Econ. RAMON JIMÉNEZ GAONA
Ministro